

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Teléfono núm. 123.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 centimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 10 Junio 1889.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO

PARA

EL RÉGIMEN Y SERVICIO

DEL

RAMO DE CORREOS

(Continuación.)

Art. 265. Los Jefes de Negociado deberán proponer cuantas medidas juzguen necesarias en los asuntos en que hayan de intervenir.

Art. 266. El Director general determinará los días que le hayan de ser presentados los expedientes al despacho, á no ser que haya asuntos urgentes, los cuales se resolverán en cualquier día, dando de ellos cuenta al Director.

Se exceptúa el Negociado de personal, el cual despachará diariamente.

Art. 267. Para poder apreciar la actividad y celo de cada Negociado, éstos presentarán trimestralmente al Jefe de la Sección una nota numérica de los expedientes resueltos explicando los motivos por que no hayan sido despachados los que se hallen pendientes de resolución.

Art. 268. Por el Negociado del material se formará un inventario todos los años, en el que se haga constar cuantos objetos de cuero, lona y hierro hayan ingresado en el almacén de la Dirección, llevando cuenta exacta y detallada del que se distribuya para las diferentes Administraciones del ramo, con expresión de las fechas de entrada y salida.

De igual modo formará inventario de los carruajes que pertenezcan á la Dirección.

Art. 269. La Habilitación será desempeñada por un empleado de la Sección de Correos, designado por el Director general, quien tendrá las obligaciones propias de su cargo determinadas en los artículos 304 al 307.

Art. 270. El almacén de la Dirección estará á cargo de un funcionario de Real nombramiento, designado por el Director, el cual será responsable de cuantos efectos se le entreguen, á cuyo fin obrará en poder del mismo un inventario equivalente al que exista en dicho Negociado, en el cual se anotará el alta y baja de aquéllos.

Art. 271. El Registro general cuidará de sellar con el sello de entrada cuantas comunicaciones reciba, anotándolas en sus libros después que el Jefe de la Sección haya marcado la fecha del recibo, remitiéndolas á los respectivos Negociados en carpetas que le serán devueltas con la conformidad ó reparos del Jefe de Negociado.

Art. 272. También se inscribirán en el Registro general todas las órdenes que por los Negociados le sean remitidas, dándoles salida el mismo día que se reciban. Estos las enviarán en una carpeta con sus correspondientes minutas, las cuales después de numeradas se sellarán en el Registro, consignando la fecha de salida, devolviéndolas al Negociado en la misma carpeta para que el Jefe de éste manifieste su conformidad y el recibo de las minutas que enviará de nuevo al Registro para ser archivadas después de haber anotado los números de salida de las comunicaciones en su registro especial.

Art. 273. Para que el Registro pueda dar salida á los pliegos cerrados que se le presenten, habrán de llevar precisamente el sello de la Dirección geneneral ó la rúbrica del Jefe de la Sección.

Art. 274. El Registro presentará trimestralmente al Jefe de la Sección un estado del número de comunicaciones de entrada y salida de la Dirección general, formando anualmente un estado general que figurará en la estadística del ramo.

Art. 275. La colocación, orden y custodia de todos los documentos que formen el Archivo de la Sección, estará á cargo de un funcionario de Real nombramiento, el cual formará índices razonados de cada legajo á fin de que

sea fácil encontrar cualquier expediente que se busque.

Art. 276. En los expedientes personales se llevará un índice especial ú hoja de hechos, donde consten por orden de fechas todas las vicisitudes del interesado á quien corresponda.

Art. 277. Los expedientes que se entreguen por los Negociados en el Archivo deberán ir acompañados de doble índice en que conste el objeto de cada expediente, los cuales se firmarán por el Jefe del Negociado y el del Archivo, debiendo quedar una copia en cada dependencia.

Art. 278. Cuando los Jefes de Negociado necesiten consultar algún expediente de los de su competencia que haya sido archivado, lo reclamarán del Jefe del Archivo por medio de volante en que conste con claridad el objeto del expediente, el cual quedará como resguardo en dicha dependencia.

Art. 279. Cuando los expedientes que necesiten consultar no pertenezcan á su Negociado, los reclamarán por conducto del Jefe de la Sección.

Art. 280. Los libros, Anuarios, Anales y demás obras que se custodian en el Archivo se conservarán bajo inventario, y no se repartirán en ningún caso sin orden escrita del Director general.

CAPÍTULO II

De la Junta de Jefes.

Art. 281. La Junta de Jefes será presidida por el Director general, y formarán parte de ella los funcionarios de Correos de la categoría de Inspectores que residan en Madrid, y un Jefe de Negociado de la Dirección general, que actuará como Secretario, sin voz ni voto.

Art. 282. La Junta se reunirá siempre que lo acuerde el Director general, previo aviso comunicado á los Vocales por el Secretario.

Art. 283. El Director general podrá facultar al Jefe de la Sección para que le sustituya en la presidencia de la Junta.

También podrá autorizar á uno ó más individuos del Cuerpo (cualquiera que sea su categoría), para asistir á la Junta con voz y voto, siempre que asuntos de excepcional importancia aconsejen su cooperación.

Art. 284. Funcionará la Junta con

carácter ordinario para informar cuantos asuntos se refieran á modificaciones en el servicio general.

Art. 285. Funcionará la Junta con carácter extraordinario:

1.º Para informar sobre la declaración de mérito sobresaliente de los funcionarios del Cuerpo.

2.º Siempre que la Dirección lo considere conveniente para emitir dictamen sobre asuntos dudosos é importantes, cualquiera que sea su naturaleza.

En el primer caso no podrán formar parte de la Junta los Vocales que tengan algún grado de parentesco con el interesado.

Art. 286. Cuando se trate de informar sobre expedientes, pasarán á la Junta los antecedentes y documentos necesarios para el completo esclarecimiento de los asuntos.

Art. 287. Todo expediente que haya de ser objeto del estudio é informe de la Junta se presentará á ésta completamente instruido é informado por el Negociado á que corresponda, con un índice en que consignent todos los documentos que lo acompañan.

Art. 288. Constituida la Junta, y una vez aprobada el acta anterior, se dará cuenta del asunto que motive la reunión, y el Presidente concederá la palabra á cuantos Vocales lo soliciten.

Art. 289. No podrá procederse al acto de votar sin que la Junta haya declarado estar suficientemente ilustrada sobre el asunto puesto á debate.

Al efecto podrán los Vocales reclamar cuantos documentos y antecedentes juzguen necesarios.

Art. 290. Cuando alguno ó algunos de los Vocales deseen presentar voto particular se suspenderá la Junta por el tiempo que se juzgue necesario para redactarlo. Este término no excederá de cinco días.

Reunida de nuevo la Junta volverá á debatirse el asunto, empezando la discusión por el voto particular.

Art. 291. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Art. 292. El orden de votación será por categoría y antigüedad de menor á mayor entre los Vocales.

La votación será siempre nominal.

(Se continuará.)

(1) Véase el *Boletín* núm. 293.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Comandante de ejército, Capitán de Ingenieros, Don Ramón Domingo Arnau, pidiendo se habilite la playa de Parazuelos (Murcia), para el desembarque y despacho del material de un ferrocarril económico á las minas de hierro *Bosque y Vulcano*, obligándose á satisfacer los derechos arancelarios de dicho material y abonar al pericial de Aduanas de la de Cartagena ó Aguilas que lo despache las dietas prevenidas:

Resultando de los informes emitidos, que la fuerza de Carabineros establecida en Pontas puede vigilar las operaciones de descarga:

Resultando que, según el Administrador principal de Aduanas de la provincia, es necesario que el Sr. Arnau se obligue á participarle previamente la llegada al punto de descarga del buque conductor del material de referencia, y á facilitar de su cuenta en el sitio que acuerde una báscula de fuerza de 4000 kilogramos, en buen estado, así como los útiles necesarios para el reconocimiento de los efectos presentados al despacho:

Considerando que aun cuando no se tenga noticia oficial de que el solicitante sea concesionario de dicho ferrocarril, como éste se considera de utilidad pública y ha de pagar á la Hacienda los derechos que al material importado correspondan con arreglo al Arancel general;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado conceder la habilitación que se solicita con las condiciones mencionadas.

De Real orden la digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1889.—González.—Sr. Director general de Aduanas.

Tercera sección.

Número 1594.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 28 de Mayo de 1889.

Presidencia

del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Sáez y Marín.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1889.

Archena.

9 Domingo Hernández Puche; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Alcantarilla.

7 Andrés Ortiz Manzanera; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

10 Angel Martínez Cabezón; hermano ejército, pendiente, para el 4 de Junio.

Jumilla.

50 Gabriel Jiménez Martínez; hermano ejército, no justifica, para el 4 de Junio.

72 José Fernández Larrosa; hermano ejército, no justifica, para el 4 de Junio.

Cohégín.

12 Antonio de Moya Molina; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

48 Enrique Sandoval Carrasco; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

82 Juan López; hermano ejército, no justifica, para el 4 de Junio.

91 José Ruiz de Egea; no comparece, soldado sorteable.

Reemplazo de 1888.

25 Damián Guirao Bernad; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

San Javier.

20 Gregorio Jiménez Pérez; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

22 Gregorio Jiménez Martínez; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1888.

22 José María Martínez Zapata; hermano ejército, no justifica, para el 4 de Junio.

Reemplazo de 1887.

6 Félix Campillo Lozano; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Pliego.

7 Alfonso Díaz Toledo; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Pacheco.

40 José Olmo Cegarra; pendiente de hermano ejército, no comparece, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

25 Florencio Sanmartín Ros; hermano ejército, está en reserva, soldado sorteable.

Reemplazo de 1889.

Moratalla.

116 Segundo Martínez Botía; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1888.

33 Francisco Fernández Alvarez; no comparece, soldado sorteable.

Reemplazo de 1889.

Molina.

13 Alonso Miralles Espinosa; hermano ejército, no justifica, para el 4 de Junio.

Ricote.

20 Jesús Candel Guillamón; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

22 José Miñano Sánchez; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Murcia, segunda sección.

1 Antonio Garrido Valverde; no comparece, soldado sorteable.

Murcia, tercera sección.

125 José Martínez Belchí; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1888.

Murcia, cuarta sección.

137 Mannel García Dolores; her-

mano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Cartagena, quinta sección.

37 Francisco García García; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

Mazarrón.

17 Antonio Torres Moreno; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

Murcia, tercera sección.

152. Pedro Sánchez Caballero; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Cartagena, cuarta sección.

15 Antonio Agüera Cegarra; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 29 de Mayo de 1889.

Presidencia

del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Fontes, y Sáez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1887.

Abarán.

5 Cecilio Montiel Ruiz; hermano ejército con otro impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Lorca, primera sección.

4 Alfredo Sanmartín Lopez; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Lorca, segunda sección.

60 Juan Carrillo Navarro; hermano ejército, no justifica, para el 4 de Junio.

109 Sebastián Moya Miñano; huérfano con otro en el ejército, no justifica, para el 4 de Junio.

Reemplazo de 1886.

11 Antonio López López; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Lorca, tercera sección.

31 Francisco Mula Sánchez; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1888.

16 Andrés Suárez Cuadrado; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

46 Francisco García García; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

111 Pedro Reverte Bermejó; no habiendo sido citado, para el 22 de Junio.

Reemplazo de 1887.

23 Domingo Mulero Martínez; no habiendo sido citado, para el 22 de Junio.

Reemplazo de 1889.

Lorca, cuarta sección.

37 Francisco Navarro Martínez; no habiendo sido citado, para el 22 de Junio.

30 Francisco González Pérez; no habiendo sido citado, para el 22 de Junio.

125 Sebastián Ricón Sánchez; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Lorca, quinta sección.

133 Rodrigo Rodríguez Caparrós; hermano ejército, no justifica, para el 4 de Junio.

Reemplazo de 1888.

19 Antonio Jorquera Hernández; hermano ejército, no citado, para el 22 de Junio.

Reemplazo de 1889.

Cartagena, segunda sección.

87 Martín Fructuoso Soto; hermano ejército, no citado, para el 22 de Junio.

111 Valentín Escolar Castejón; hermano ejército, no justifica, para el 22 de Junio.

Reemplazo de 1888.

67 Leonardo Roca Ros; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Cartagena, primera sección.

36 Emilio Vidal Taruelo; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

Cartagena, tercera sección.

38 Juan Rubio Pérez; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Cartagena, quinta sección.

3 Asensio García García; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

129 Tomás Alonso Andreu; no citado, para el 22 de Junio.

132 Vicente Agüera Méndez; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Cartagena, cuarta sección.

28 Cristóbal García Portero; padre ausente con hermano impedido, no se presenta á ser reconocido, para el 4 de Junio.

Reemplazo de 1887.

Cartagena, quinta sección.

18 Diego Martínez Guerrero; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Lorca, cuarta sección.

1 Pedro Laso Reverte; comprendido en el art. 30, reconocido, útil, y la Comisión acuerda que continúe como comprendido en dicho artículo.

Reemplazo de 1886.

Lorquí.

3 Antonio Morales Rodríguez; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

Cautí.

5 Juan Sánchez Camacho; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Número 1625.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 31 de Mayo de 1889.

Presidencia del Sr. Hernández Almansa. Con asistencia de los Sres. Fontes y Sáez. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de los recursos promovidos por los mozos Francisco Vivancos Vera, del alistamiento de Mazarrón, para 1888; Salvador Vera Navarro, de la segunda de Cartagena, para 1886; Joaquín García Agüera, de la cuarta de Cartagena, para 1888; Salvador Díaz Soto, de la segunda de Lorca, para 1889; Antonio Amorós García, de la tercera de Lorca, para 1888; Francisco López Arcas, de la cuarta de Lorca, para 1889; Pedro Martínez Mellinas, de la misma sección, para 1888; Juan Navarro Paredes, de la misma sección, para 1887; Juan Jiménez Clemente, de la misma sección, para 1886, y Benito Sánchez Balmar, de la quinta de Lorca, para 1889; acordando se remitan dichos escritos al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando procede deber revocarse los fallos apelados, y se mande abrir nuevo juicio para oír y fallar las excepciones que alegan los interesados.

También acordó se remita á dicho Centro el recurso promovido por Atenedero de San Nicolás, de la tercera de Murcia, para 1888, informando que considera procedente se revoque el acuerdo apelado y se mande abrir nuevo juicio para oír y fallar la excepción alegada.

Asimismo acordó declarar inadmisible el recurso promovido por el mozo Ginés Costa Navarro, contra el acuerdo de esta Comisión que le declaró soldado sorteable.

Del mismo modo acordó se remita al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, el recurso promovido por Ramón Iborra Oliver, de la segunda sección de Lorca, para el reemplazo del año actual, informando que procede se confirme el fallo apelado.

Igualmente acordó se informe al señor Gobernador, que antes de conceder los beneficios que marma la ley á la finca titulada «Casa Grande», de la propiedad de D. Adolfo Ceño, considere procedente se haga constar en el expediente ciertas particularidades de que carece.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, A. Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1634.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
Y TRABAJOS DEL ARSENAL
DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid» núm. 107, de 17 de Abril y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 244 y 89, de 13 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar varios materiales necesarios con

destino á los semáforos del Cabo Bagur y río Llobregat, se hace saber por el presente, que aquélla tendrá lugar por segunda vez á las doce del día 1.º del mes de Julio próximo.

Arsenal de Cartagena 5 de Junio de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Número 1633.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
Y TRABAJOS DEL ARSENAL
DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid» núm. 105, de 15 de Abril y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 247 y 92, de 17 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar varios materiales necesarios en la tercera agrupación con destino al Di-que flotante, se hace saber por el presente, que aquélla tendrá lugar por segunda vez á las doce del día 2 del mes de Julio próximo.

Arsenal de Cartagena 5 de Junio de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Número 1635.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
Y TRABAJOS DEL ARSENAL
DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 14 de Mayo último, núm. 101, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales que son necesarios en la primera agrupación, con destino al crucero «Lepanto», comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 18 del mismo, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo el de dos mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 117 pesetas, que se exjen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 234 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 5 de Junio de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle (tal): núm. (tal), piso (tal), derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., de tal fecha, para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por ciento), todo por letra.

Fecha y firma del proponente.

NOTA Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Sexta sección.

Número 2393.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, durante las sesiones que ha celebrado en el mes de Abril próximo pasado.

Sesión del día 1.º

Se acordó aprobar y pagar varias cuentas.

Conceder permisos para obras particulares.

Concederlo igualmente á los señores D. Luis Pagán y Compañía, previo abono, para la adquisición de una pequeña parcela de terreno, en la confrontación de la fábrica de filatura de seda, situada en la calle de la Olma.

Aprobar una cuenta, importante 246 pesetas 40 céntimos, por gastos originados en la instalación de tuberías y bocas de riego por alto en el jardín de la Plaza de Chacón, facultando al señor Alcalde para que ordene el pago de la misma.

Aprobar igualmente la proposición de la comisión de policía Urbana, para que se abra una nueva calle entre la del Crédito público y la del Almudí, á condición de que se de al expediente toda la tramitación prevenida en la ley.

Dar las gracias y pagar á D. Manuel Martínez Espinosa, 125 ejemplares que ha remitido á esta Corporación de su obra sobre Climatología, Higiene y Saneamiento de esta ciudad.

Publicar las listas ultimadas para la elección de Concejales.

El nombramiento, según sorteo, de los diez electores Vocales asociados de la Junta municipal que deben firmar el libro del censo electoral.

Sortear entre los Concejales elegidos en la elección de 1887 para sustituir á otros que lo fueron en la de 1885, los que corresponden cesar en la actualidad.

Normar por sorteo á los señores que en concepto de Vocales, han de componer el Consejo de Hombres buenos en el mes actual.

Dar de baja, hasta que vuelva á con-

siderarse necesario, un capataz que viene inspeccionando el servicio de obras.

Autorizar al Señor Alcalde para que cuando el estado de los fondos lo permita, disponga la construcción de murete y colocación de la acera alrededor del jardín de Santo Domingo; y

Consignar la comparecencia testimonial que hizo Alfonso Gutiérrez, con el fin de identificar su persona; y que en lo sucesivo se llene esa formalidad ante la Comisión de quintas respectiva, de entre las siete en que se divide este Ayuntamiento.

Sesión del día 8.

Se acordó autorizar al Señor Alcalde, para que forme y remita al Señor Gobernador, la terna de Vocales para las Juntas de primera enseñanza.

Aprobar y pagar varias cuentas.

Conceder permiso para obras particulares.

Considerar necesario se ponga un quinar en la casa Matadero, cuyo coste se calcula en unas 75 ó 100 pesetas.

Aprobar un presupuesto de 84 pesetas para la composición de la cerradura de los rastrillos, calabozos y puertas de comunicación de la Cárcel de Audiencia.

Autorizar á la Comisión de Propios para contratar ciertos trabajo de pintura en el Teatro Romea.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento, durante las sesiones celebradas en el mes de Marzo anterior.

Concurrir en Corporación á la procesión del Santo entierro de Cristo.

Estar á lo acordado respecto á la instalación de la fuente en la Plaza de San Juan, y que por el Señor Alcalde se disponga al efecto lo que considere conveniente; y

Cancelar la fianza hipotecaria prestada por los arrendatarios que fueron de consumos en el año de 1868 y contratista del adoquinado de varias calles.

Sesión del día 15.

Se acordó aprobar y pagar varias cuentas, entre ellas la de gastos é ingresos ocurridos en las administración del Cementerio de Nuestro Padre Jesús, durante el mes de Marzo próximo pasado.

Aprobar las órdenes dadas por la comisión de policía Urbana, para que Joaquín Mirete, quitase los escombros y tierra con que había crecido la calle donde ha construido recientemente una casa, y que en el término de tercero día, tape ciertos huecos abiertos en la misma.

Autorizar al Sr. Alcalde para adquirir 50 ó 60 cargas de piedra machacada para recebo del centro de la calle Paseo del Marqués de Corvera.

Conceder permisos para obras particulares, y autorizar á D. Francisco Seguí Vives, para trasladar la caldera de vapor que tiene establecida en la calle de la Zanja á la casa número 7 de la de Cartagena.

Autorizar á D. Bartolomé Tortosa y Salvador Alemán, para establecer en la plaza del pueblo de Aljezares un puesto para la venta de artículos de consumos, y otro para hortalizas, respectivamente.

Expedir título de las casetas núme-

ros 1 y 2 del Plano de San Francisco, á Juan Ruiz Blesa.

Conceder la números 68 y 69 del exterior de la plaza de abastos, á María Delgado; y

Dirigir comunicación al Excelentísimo Sr. Obispo de esta diócesis, con el fin de que se traslade á esta capital la imagen de Nuestra Excelsa Patrona María Santísima de la Fuensanta, para implorar su mediación á objeto de conseguir el beneficio de la lluvia.

Sesión del día 22.

Se acordó aprobar y pagar varias cuentas.

Manifieste el Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación, al Sr. D. Joaquín López Puigcerver, la satisfacción de este Ayuntamiento al enterarse de una carta dirigida á dicho Sr. Alcalde, manifestando que en 17 de los corrientes habían autorizado las secciones de Congreso de Diputados, la lectura de la proposición de ley, relativa á la unión de las carreteras que cruzan por esta ciudad, la cual firman con dicho Sr. Puigcerver, los Sres. Cassola, Alix y Sastre, á quien se hace extensiva dicha manifestación.

Proceder á la designación de locales donde hayan de constituirse las mesas para las próximas elecciones municipales.

Sesión del día 29.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, las propuestas para la renovación de la Junta municipal de Sanidad.

Aprobar y pagar varias cuentas.

Subastar el suministro de petróleo para el alumbrado público, bajo determinadas condiciones.

Conceder permiso para obras particulares.

Que las casas núms. 1, 2 y 3 que eran de la calle del Granero, pasen á formar parte: la primera, de la calle del mismo nombre con el núm 8; la segunda, de la de Saavedra Fajardo con el 19, y la tercera de la de Zambra con el 31; haciendo desaparecer el nombre de Plaza del Granero, variando las lápidas de rotulación.

Pasar la oportuna certificación del precedente acuerdo al Registrador de la Propiedad, y participarlo á los interesados en las fincas que han de sufrir la alteración mencionada.

No ser posible volver sobre el acuerdo de 25 de Marzo último, prorrogando por 5 años á favor de D. Salvador López Chacón, el contrato de arrendamiento del arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos públicos.

Requerir al concesionario del arrendamiento del soto del río, acerca del cumplimiento de las condiciones que resultan sin cumplir, de dicho arrendamiento, bajo apercibimiento de la caducidad de la concesión.

Aprobar los pliegos de condiciones para el arriendo de las rentas de Casa-contraste, arbitrio de romanas, de pesos y medidas, de la Pescadería, de Plaza, Carnecería y arbitrio sobre puestos en la vía pública y de Casa-matadero, y que se verifiquen las subastas respectivas con sujeción á dichos pliegos.

Dar á conocer una circular del Con-

sejo de la Exposición Española, que ha de llevarse á efecto el presente año en Londres, y contribuir por los medios que estén al alcance de este Ayuntamiento, á dicho certamen.

El nombramiento, según sorteo de Vocales, para el Consejo de Hombres buenos en el mes de Mayo próximo.

Arreglar y recomponer los poyos y templete del jardín de Florida-Blanca, pintando el del centro; y

Reconocer por el Arquitecto una habitación ruinosa existente en la Casa-rastro, y si su estado lo reclama, se derribe.

Murcia 6 de Mayo de 1889.—El Secretario del Ayuntamiento, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Pagán.

Sesión de 6 de Mayo de 1889.

Visto el extracto de acuerdos que precede, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, de que certifico.—A. Hernández.

Séptima sección.

Número 1614.

AUDIENCIA DE ALBACETE

Secretaría de gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 29 de Mayo último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dijo al Presidente de la Audiencia de Madrid con fecha 8 del actual, lo que sigue:—Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Rector de la Universidad Central manifestando la conveniencia de que los Jueces de primera instancia, al dictar los autos aprobando las informaciones para perpetua memoria que tienen que practicar en muchas ocasiones los alumnos de las Universidades é Institutos, para subsanar defectos en los apellidos que indebidamente han usado durante su carrera, especifiquen claramente los que tienen derecho á usar. —Considerando que son muy atendibles las razones en que dicha autoridad académica funda su ruego y las causas sobre las que llama la atención de este Ministerio, por que en efecto, á nada conduce el que se exija á los alumnos la práctica de las referidas informaciones si como resultado no se subsanan los defectos señalados; y—Considerando asimismo que quebrantar en lo más mínimo los preceptos de la ley Procesal, á que los Jueces deben ajustarse al dictar los autos aprobatorios en aquellas informaciones, pueden llenarse las indicaciones de que se hace mérito, con solo consignar en las citadas resoluciones de una manera clara y precisa, los nombres y apellidos que los recurrentes, ó sean los alumnos, han debido y deben usar; S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se diga á V. I. como de su Real orden lo ejecuto, para que por su conducto llegue al de los Jueces de primera instancia de esta Corte, que en lo sucesivo cuiden y procuren que el auto que dicten en las

mencionadas diligencias, contenga los expresados requisitos »

Lo que de orden de dicho Ilustrísimo Señor Presidente se publica en el *Boletín oficial* de esa provincia, para conocimiento de los Jueces de instrucción de la misma, los cuales cuidarán de su más exacto cumplimiento, y darán cuenta á esta Superioridad de quedar enterados de su contenido.

Albacete 7 de Junio de 1889.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez.

Octava sección.

Número 1637.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE MULA

Don Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este de mi cargo y actuación del que refrenda, á instancia del Procurador don Lorenzo Jiménez, en nombre de don Enrique Jiménez, del comercio, de la ciudad de Murcia, contra don Patricio Martínez Pastor, del domicilio de Bullas y sobre cobro de cantidad y para hacerla efectiva con las costas causadas y que se causen, como de la propiedad del deudor, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Pts. Cts.

- 1.ª En la villa de Pliego y su calle de la Iglesia, la mitad de una casa, que hoy es una sola, que consta de tres pisos, corral de tierra, tejado, corral y cuadra, marcada con el número dos, sin poder determinar su medida superficial; que linda por la derecha entrando, con otra de don Antonio Martínez Rosillo; izquierda, don Francisco Botía Bernal, y espalda, la de Pascual Díaz Santiago; valorada dicha mitad en mil pesetas. 1000 »
- 2.ª En el término municipal de la villa de Pliego, pago del Colector, tres tahullas y cuatro ochavas de tierra olivar riego; linda Saliente, otra de Diego, entendido por Peleque; Mediodía, la de doña Consuelo Martínez Pastor; Poniente, herederos de don Agustín Castillo Jiménez, y al Norte, vereda pública; valorada en quinientas veinticinco pesetas. 525 »
- Y 3.ª En el mismo término, pago de las Cañadas, seis ochavas de tierra viña; linda Saliente, las de los herederos de don Santos Cuenca; Mediodía, las de los herederos de don Manuel Baltart; Poniente, las de doña Nicolasa Martínez Rubio, y Norte, Miguel Vivo; su cabida seis ochavas; valorada

da en ciento cincuenta pesetas. 150 »

Total. 1675 »

Cuyo remate tendrá lugar el día once de Julio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado á las diez de su mañana, quedando de manifiesto en la Escribanía los títulos de propiedad para que por los licitadores puedan ser examinados; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin haberse previamente consignado por los postores el diez por ciento del avalúo en las mesas del Juzgado.

Dado en Mula á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, Antonio Duarte.

Número 1616.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE TOTANA

Cédula de emplazamiento.

En causa que se instruye en este Juzgado, contra Enrique Ruiz Soto y otros consortes, sobre disparo de arma de fuego y otros excesos, la cual fué declarada concluida por auto de primero de Mayo último, y en su consecuencia, se libró exhorto al Sr. Juez de instrucción de Linares, en donde residia dicho procesado, á fin de que le fuese notificado dicho auto, y se le citare y emplazare para que en el término de diez días, pudiese comparecer ante la Ilustrísima Audiencia de Lorca á usar de su derecho si lo estimaba conveniente, designando en el acto Abogado y Procurador que le defendieran; y como del cumplimiento del indicado exhorto aparezca que no se le ha encontrado en su domicilio ni tampoco en La Carolina donde se aseguraba hallarse últimamente, en tal concepto se ha acordado, en providencia de este día, se practique dicha citación y emplazamiento por medio de cédula, publicándola en los periódicos oficiales correspondientes, para los efectos prevenidos por la ley.

Y á este fin, y cumpliendo con lo mandado, expido la presente cédula en Totana á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—El actuario, Miguel Marín.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Onofre.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Pedro y San Juan.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.